

**Versión Estenográfica de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintitrés de abril de dos mil veintiséis.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **once** horas con **catorce** minutos del día **veintitrés** de abril de dos mil veintiséis, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado David Martínez del Razo**, actuando como Primera Secretaria la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Segunda Secretaría la **Diputada Lorena Ruíz García**; **Presidente** dice, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con el permiso de la mesa Presidente, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca



Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredó; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente, se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura. **Presidente** dice, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Maribel Cervantes Hernández y Engracia Morales Delgado**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las once horas con diecisiete minutos de este día veintitrés de abril de dos mil veintiséis, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva”**. Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura; enseguida la **Diputada Lorena Ruíz García** dice, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Tlaxcala, 5 fracción 1, 42 párrafo tercero, 48 fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91, 92 fracción 11 y 98 del Reglamento interior del Congreso del Estado de Tlaxcala **CONVOCA**. A las diputadas y diputados integrantes de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **23 de abril del año en curso**, al término de la vigésima octava sesión ordinaria para tratar el punto siguiente: **ÚNICO**. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 23 de abril de 2026. Dip. David Martínez del Razo, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala; Presidente** dice, para desahogar el **único** punto de la Convocatoria se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda: La **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, oficio número D.G.P.L. 66-II-6-1274, que dirige la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por el que remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio. **Presidente** dice, se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez. En uso de la voz la **Diputada Anel Martínez Pérez** dice, con el permioas de la mesa directiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 117 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de

Tlaxcala, solicito se agregue un **punto segundo** a la Convocatoria, para que se dé lectura a la propuesta con Proyecto de Decreto, mediante el cual se aprueba **la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio**; que presenta la Mesa Directiva del Congreso del Estado. **Presidente** dice, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a votación la propuesta formulada por la **Diputada Anel Martínez Pérez**, en la que solicita se integre un punto segundo a la Convocatoria expedida por la Presidencia de esta Mesa Directiva para celebrar la presente Sesión Extraordinaria, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veinte** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de conformidad con la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **unanimidad** de los presentes. Por lo tanto, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria Pública, el contenido de la Convocatoria quedaría integrada de la forma siguiente: **Primero**. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado, mismo que ya fue desahogado. **Segundo**. Lectura de la propuesta con Proyecto de Decreto, mediante el cual se aprueba **la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio**; que

presenta la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Por lo que se procede al desahogo del segundo punto de la Convocatoria. - - - - -

**Presidente** dice, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Secretaría de esta Mesa Directiva**, proceda a dar lectura a la propuesta con Proyecto de Decreto, mediante el cual se aprueba la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio**; enseguida la Diputada Lorena Ruiz García dice, **PROPUESTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE FEMINICIDIO. ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Los que suscriben, diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, informamos que con fecha de 21 de abril del año en curso se recibió el OFICIO No. D.G.P.L. 66-II-6-1274 de fecha 21 de abril del año 2026, suscrito por la Diputada Julieta Villalpardo Riquelme, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos que señala el artículo 135 constitucional, mediante el cual remite a esta Soberanía la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Feminicidio. Con fundamento lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXIV de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2, 5 fracción I, 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos ante el pleno de esta Soberanía la Propuesta con Proyecto de Decreto respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Femicidio. En consecuencia de lo anterior, se procede a emitir el siguiente resultando: 1. Que esta mesa directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría Parlamentaria recibió el OFICIO No. D.G.P.L. 66-II-6-1274 de fecha 21 de abril de 2026, suscrito por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por el cual se remitió esta soberanía la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Femicidio y en el que a su vez se solicita a esta Soberanía proceda, conforme a lo señala el artículo 135 de la Constitución Política Federal. Con el antecedente anteriormente narrado, esta mesa directiva emite los siguientes considerandos.

**Primero.** Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos señala lo siguiente. **Artículo 135.** La presente Constitución puede ser adicionada o reformada para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma. Se requiere que el Congreso de la Unión por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes acuerden las reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de

la Ciudad de México. **Segundo.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. En ese mismo sentido, el Artículo 9, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala prescribe que, **Decreto** es toda resolución sobre un asunto negocio que crea situaciones jurídicas concretas que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos. De igual forma, el artículo 10, apartado a, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Tlaxcala, establece: **Artículo 10.** Serán emitidas las resoluciones siguientes: a) Decretos. V. Aprobación o no de la Minuta Proyecto de Decreto de reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Tercero.** Con base en lo anteriormente expuesto, está justificada la competencia del Congreso del Estado para conocer, analizar y resolver sobre el proyecto de decreto materia del presente dictamen, por lo que resulta imperativo destacar que la iniciativa y las cámaras del Congreso de la Unión plantean lo siguiente. Exposición de motivos de la iniciativa parte de reconocer que la violencia contra las mujeres constituye una conducta sistémica y estructural presente en múltiples espacios y ámbitos de desarrollo, cuya expresión más extrema es el feminicidio. Se trata de un fenómeno asociado a contextos de desigualdad, discriminación y violaciones a los derechos humanos que exige una respuesta integral del Estado mexicano. La iniciativa reforma el desarrollo conceptual del feminicidio a partir del término *feminicide*, elaborado por Diana Russell y la ampliación propuesta en América Latina por Marcela Lagarde y de los Ríos, destacando que

además de la muerte violenta de mujeres por razones de género, este fenómeno involucra contextos de violencia estructural e impunidad en los que existe responsabilidad estatal por violencia estructural e impunidad. Asimismo, se destacan datos regionales que evidencian la gravedad del problema. Por lo expuesto, resulta imperativo destacar que el estado mexicano ha sido objeto de pronunciamientos relevantes en materia de violencia contra las mujeres, particularmente a partir de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso González y otras, campo algodonerero contra México, en la que se determinó su responsabilidad internacional por la falta de prevención, investigación y sanción adecuada del asesinato de mujeres, estableciendo estándares reforzados de debida diligencia, perspectiva de género y atención al contexto de violencia estructural contra las mujeres. De igual forma, la iniciativa precisa que México ha asumido compromisos internacionales derivados de tratados internacionales que imponen al Estado el deber de adoptar medidas legislativas eficaces para prevenir y sancionar la violencia feminicida, como lo son la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belém Do Pará, así como de los objetivos desarrollo sostenible para la agenda 2030. Instrumentos que obligan al Estado a adoptar medidas legislativas eficaces para prevenir, sancionar y erradicar la violencia feminicida. Pido apoyo para continuar la lectura Presidente. **Presidente** dice, gracias Diputada. Se pide a la Ciudadana **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** continúe con la

lectura; enseguida la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, gracias Presidente. La iniciativa sostiene que uno de los principales obstáculos para el embate combate eficaz del feminicidio es la fragmentación normativa existente en las legislaciones penales de las entidades federativas, pues actualmente dicho delito se tipifica de manera diversa, con diferencias sustantivas en los elementos del tipo penal, en los criterios para acreditar las razones de género, en las agravantes y sanciones no homologadas, así como la desigualdad de los criterios de investigación. Esa diversidad normativa provoca que los hechos de naturaleza similar sean investigados y sancionados de manera distinta, dependiendo de la entidad federativa en que ocurran, lo que debilita la eficacia del sistema de justicia penal, propicia espacios de impunidad y genera desigualdad en el acceso a la justicia para las víctimas directas e indirectas. En consecuencia, la iniciativa plantea la necesidad de dotar al Congreso de la Unión de facultades constitucionales expresas para expedir una ley general en materia de feminicidio que establezca como mínimo un tipo penal homogéneo, sanciones agravantes y uniformes, estándares de investigación con perspectiva de género, mecanismos de coordinación entre la federación y las entidades federativas, así como bases que garanticen el acceso efectivo a la justicia y la reparación integral del daño. De manera particular se destaca que la legislación general deberá contemplar una protección reforzada para niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio, dado que esta condición genera afectaciones emocionales, sociales y económicas que competen seriamente al ejercicio pleno de sus derechos, por lo que el Estado debe garantizar atención integral, salud física y mental,

acompañamiento psicológico, educación y reparación integral. La minuta aprobada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión concreta dicha finalidad mediante la reforma al artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incorporando expresamente la materia de feminicidio dentro del catálogo de materias respecto a las cuales el Congreso puede expedir leyes generales que establezcan como mismo los tipos penales y sus sanciones. **Cuarto.** Una vez analizados los temas planteados por la minuta con proyecto de decreto remitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a esta soberanía y de conformidad con las consideraciones antes expuestas, esta mesa directiva estima procedente aprobar el proyecto de decreto planteado por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se pone a consideración de esta Soberanía a través de la siguiente Propuesta con **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se aprueba **LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO a) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, para quedar como sigue: **Artículo Único.-** Se reforma el párrafo primero del inciso a) del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 73.** ...; I. a XX. ...; XXI. ...; a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de **feminicidio**, secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ...; b) y c) ...; ...; ...; XXII. a XXXII. ...; **Transitorios. Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo. **Tercero.-** Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia del delito de feminicidio continuarán vigentes hasta la entrada en vigor de la ley general de la materia que emita el Congreso de la Unión. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación en el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que notifique el presente Decreto a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiséis. Firman integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala. Es cuanto Presidente. **Presidente** dice, una vez dada a conocer la propuesta con Proyecto Decreto presentada por esta Mesa Directiva, mediante el cual se aprueba **la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio**, se procede a su discusión, votación y, en su caso, aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular, la propuesta con Proyecto de Decreto, dada a conocer por esta Mesa Directiva. Se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta con Proyecto de Decreto. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la propuesta con Proyecto de Decreto, dada a conocer se somete a votación; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintiún** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la propuesta con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto respectivo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente, y de igual




forma lo remita a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes. -----

**Presidente** dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintiún** votos a favor; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

**Presidente** dice, se pide a todos los presentes ponerse de pie, siendo las **once** horas con **treinta y cuatro** minutos del día **veintitrés** de abril de dos mil veintiséis, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado. -----

-----  
-----  
-----

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas diputadas secretarías de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -----



**C. Reyna Flor Báez Lozano**  
Dip. Secretaria



**C. Lorena Ruiz García**  
Dip. Prosecretaria en  
funciones de Secretaria

Última foja de la Versión Estenográfica de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintitrés de abril de dos mil veintiséis.